### ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete en primer lugar a la familia con el apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del estado, tal como lo establece la Convención sobre los derechos del niño, aprobado por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1990. En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia. Por lo que se deben establecer procedimientos para niños, niñas y adolescente y que a la vez se promuevan y protejan sus derechos.

La escuela debe ser un espacio seguro y orientado a que el colegio se constituya en un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna antes situaciones de maltrato y abuso infantil y, a la vez articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes externas.

La prevención del maltrato infantil de cualquier tipo que afecte a NNA, es responsabilidad de los adultos y no de los niños/as, lo que genera que el establecimiento educacional no puede eludir, ya que son sujetos de atención especial en nuestro sistema jurídico y nos compete como adultos responsables protegerlos.

Nuestro establecimiento tiene como objetivo central el autocuidado, asociado al bienestar la valoración de la vida y el propio cuerpo, para prevenir todo tipo de abuso, promoviendo aprendizajes que permitan tanto a niños y adultos de la comunidad educativa, desarrollar acciones preventivas y estrategias de autocuidado.

Para esto resulta relevante tener claro los siguientes conceptos, para poder enfrentar situaciones de maltrato y abuso infantil, resulta necesario aclarar los siguientes conceptos:

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o el entorno social, que se comete en contra de NNA, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte de adultos a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (diversas formas en la que se les niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: ejemplo impedir que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc). o transgresión (acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los hechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.dentro del concepto de maltrato infantil se establecen distintas categorías:

- 1. Maltrato físico acción no accidental, por parte de cuidadores, madres o padres que provoque maltrato físico o enfermedad en NNA o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
  - Los criterios médicos-legales consideran:
  - lesiones graves: todas aquellas que causan en el NNA enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
  - lesiones menos graves: aquellas que la enfermedad o incapacidad de más de 15 días y menos de 31 días, considerando además la calidad de la persona y las

circunstancias del hecho (por ejemplo: la edad de los involucrados, la existencia del vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometido en complicidad con más agresores, etc.

- 2. maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.
- 3. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando el responsable del cuidado y educación del NNA no atiende ni satisface sus necesidades básicas (físicas, sociales, psicológicas o intelectuales).
- 4. **Abandono emocional:** Falta persistente de respuesta a las señales (llanto-sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto físico, así como la falta de iniciativa, interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

El Abuso Sexual es una forma grave de maltrato infantil, implica la imposición a un NNA, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción , la intimidación , el engaño , la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el menor y su agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor: Seducción, manipulación y/o amenaza .

### El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un NNA, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al NNA.
- Tocaciones de genitales del NNA por parte del abusador/a.
- Tocaciones de otras zonas del cuerpo del NNA por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el NNA.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un NNA (ejemplo: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

- Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interes superior del NNA.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los NNA y agravar el daño.
- Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del NNA, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

Para enfrentar este tipo de delitos, constituyen una prioridad de persecución criminal, debido al daño individual que provocan en las víctimas y al impacto en la familia y la sociedad que generan, especialmente cuando se mantiene la impunidad a través de los mecanismos de poder que ejercen los agresores. Por lo que quien recibe el relato espontáneo de un NNA respecto del delito que sufrió debe:

- apoyar y contener.
- no culpar por lo sucedido.
- no reducir, ni forzar el relato.
- realizar la denuncia, puesto que es una obligación.
- Si hay violación, guarde la ropa sin lavar y entréguela a la policía o a la Fiscalía, según sea el lugar donde interponga la denuncia.

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están **obligadas a denunciar** principalmente en Comisarías de Carabineros, Cuarteles de PDI, Página web oficial de denuncias y en las Fiscalías distribuidas en todo el país, y en nuestro colegio, será responsabilidad del adulto con quien el menor abra relato, acompañado por la Dupla Psicosocial.

A partir del 03 de octubre de 2019, en nuestra región, entra en vigencia la Ley 21.057 que regula las entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctima de delitos sexuales, y los protocolos institucionales elaborados por disposición del artículo 31 de dicho cuerpo legal. El artículo 31 letra a) de la Ley 21.057 establece estándares de derivación a las denuncias correspondientes bajo los parámetros señalados en el artículo 4º de la ley 21.057, diferencia las siguientes situaciones que darse respecto de la obligación legal que establece el art. 175 del código Procesal Penal, en cuanto a denunciar los delitos que presenciaron o tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones:

- a) repartición o institución pública distinta de los tribunales, fiscalía y policías; Se debe realizar la denuncia en la unidad policial u oficina del Ministerio Público más cercana, con un plazo máximo de 24 horas.
- b) establecimientos privados del área de salud y educación: se debe efectuar la denuncia inmediatamente por el plazo máximo de 24 horas, en la unidad policial o sede del Ministerio Público más cercana.

### **OBJETIVO**

Determinar procedimientos a seguir en las comunidades educativas para la detección e intervención oportuna, pertinente y coordinada de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a niñas y niños de nuestro establecimiento, resguardando su protección y bienestar.

### **RESPONSABLES**

- Cualquier miembro de la Unidad Educativa.
- Dupla Psicosocial.
- Equipo Directivo
- Dirección.

N	PROCEDIMIENTOS	Plazos y tiempos	RESPONSABLE
1	Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil cualquier miembro de la comunidad educativa, debe:  - generar un clima de acogida y confianza realizar entrevista en un lugar privado y tranquilo y con un solo entrevistador - sentarse al lado y a la altura del niño reafirmar en el niño que no es culpable de la situación reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando transmitir tranquilidad y seguridad - no acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor informarle que la conversación será privada y personal, pero que si es necesario para su bienestar, podría - informarse a otras personas que lo ayudaran.	Dentro de las 24 hrs.	Cualquier miembro de la C. E

<ul> <li>plantear que es indispensable tomar medidas para que el abus actuar serenamente, evitando mostrarse afectado, es el adulto no presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no respetar su silencio y ritmo para contar su experiencia no solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa no sugerir respuestas</li> <li>no solicitar detalles de la situación</li> <li>ser sincero en todo momento sin hacer promesas que quizás reseñalar las posibles acciones futuras, explicando claramente lo informar el mismo día que el menor abre relato a: trabajado actuación y seguir los pasos de este. (no se volverá a entrevista</li> <li>En el caso de que una Educadora o asistente de la educación</li> <li>registrará la entrevista en el formulario de denuncia</li> </ul>	no se puedan cumplir so pasos que se seguirán para social y/o psicólogo de nivel, para revisar el protocolo de tar al estudiante afectado/a, de acuerdo a la Ley Nº 21.057).		
protocolo informando a la dupla psicosocial.  2 La Dupla Psicosocial:	brió relato, para realizar la denuncia en la institución más	Dentro de las	Dupla
	úblico.	24 hrs.	Psicosocial

	La Orientadora de Nivel :		
-	Verificar datos de apoderado titular y suplente.		
-	Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado titular o suplente, ya que, es su derecho ser informado, escuchado y		Orientadora
	participar en los ámbitos que corresponda. }	Dentro de las	
-	En compañía de la Psicóloga de Nivel y/o Encargada de Convivencia, entrevistará al apoderado o Adulto Responsable para	24 hrs.	
	informar que se realizará la denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico	241113.	
	Legal (SML). Registrar la entrevista bajo firma.		
-	Informar vía Correo electrónico al Equipo directivo, situación y acuerdos.		
-	Realizar reuniones semanales con profesionales intervinientes con el o la estudiante, para coordinar e Implementar medidas		
	de resguardo dirigidas al estudiante, las cuales pueden incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda		
	proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, como la Oficina Local de Derechos (OLD).		
b) En	el caso de que el apoderado titular o suplente, sea a su vez el posible agresor del niño, niña o adolescente,		
-	Recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyarlo en el proceso de		Inspectoría
	reparación, que puede ser : padre , madre, abuelo, tía. abuela, entre otros.		General
_	informará a Inspectoría General , quien :		
	Citará telefónicamente al apoderado titular o suplente (supuesto agresor)		
_	en entrevista presencial informará el relato del menor y las acciones realizadas por el establecimiento (denuncia)		
-	informará la medida cautelar de suspensión temporal en su rol de apoderado, durante el período que dure la investigación.		
c) En e	l caso de que un funcionario, sea a su vez el posible agresor del niño, niña o adolescente, la Orientadora informará a		Dirección
direcció	ón quien :		
a)	Notificar al funcionario/a la existencia de la develación.		
b)	Informar que se realizará la denuncia a la entidad policial o judicial que corresponda para investigar el hecho		
c)	Paralelo a ello comunicará al funcionario; el periodo inicial en el que será apartado/a de sus funciones o se le asiganaran		
	otras tareas y se procederá a seguir los pasos señalados en le de acuerdo al Reglamento interno de orden, de Higiene y Seguridad.		
d)	Informar a la comunidad educativa, en consejo General, resguardando la identidad del denunciante y del denunciado.		

## 4 Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia Penal. Educadoras y asistentes deberán informar a Orientación o Encargada de Convivencia, quienes coordinaran con la Dupla Psicosocial. La dupla psicosocial, acompañará a la Educadora u otro funcionario del colegio en el proceso de denuncia, ya sea de manera presencial en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) o de manera virtual mediante formulario de denuncia al Ministerio Público. La dupla psicosocial acompañará al funcionario denunciante, en todas las instancias en que este sea citado a audiencia preparatoria y/o juicio. En caso de agresión física, la dupla acompañará al funcionario y al estudiante, en el proceso de constatación de lesiones en servicio de salud mas cercano. Medida Psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en el hecho. **Dupla psicosocial:** Ante cualquier medida que se adopte con los estudiantes, se debe tener en consideración la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de la medida deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general describiendo la situación sin emitir juicios para colaborar con la investigación y/o en la medida que se adopten posteriormente. Para ello se debe : Registro en el libro de clases, Entrevistar a la educadora, orientador u otro funcionario que pueda aportar datos relevantes. Es importante recordar que la función del establecimiento no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación estarán a cargo de otros organismos o instituciones especializadas, por lo que la dupla psicosocial: a) Celeridad: la atención debe ser proporcionada de forma inmediata y oportuna. La Psicóloga de nivel realizará contención emocional, la veces que sea necesario, en situación de crisis en contexto escolar y si ocurre de manera reiterada se le informará vía telefónica al adulto responsable. En caso de no lograr estabilizar al estudiante, frente a una desregulación, se gestionará su retiro, tomando contacto telefónico directo con el adulto responsable.

# b) Protección efectiva: brindar atención integral, dando prioridad a la protección de los derechos humanos y a los derechos de la víctima.

- En ningún caso se volverá a entrevistar al estudiante, evitando cualquier forma de re- victimización.
- Resguardar la confidencialidad del estudiante, para ello se ingresara al estudiante a la nomina de situaciones especiales, entregando sugerencias a las educadoras.
- Promover el respeto y la empatía de la comunidad educativa frente a situaciones de denuncia.
- c) Inmediación: estar en contacto permanente y directo con la víctima:

### C.1. Posterior a la denuncia y previo al ingreso del estudiante a un programa de reparación:

- Observación y acompañamiento en aula del estudiante, para monitorear: conducta, asistencia, rendimiento del estudiante, posterior a la denuncia.
- Monitorear mensualmente la conducta del adulto responsable a través de entrevista con profesor/a jefe.
- Entrevista con el adulto responsable de manera presencial, a lo menos cada 15 días
- Realizar visita domiciliaría en el caso de inasistencias reiteradas o de ser necesario.
- Se mantendrá atento a la determinación de tribunales, para articular con el programa que corresponda, con el fin de evitar sobre intervenir.

### C.2. Posterior al ingreso del estudiante a un programa de reparación:

- Se realizará seguimiento del caso con el o los programas de mediana o grave complejidad que deba intervenir con la víctima, articulaciones mensuales con la red externa para conocer el procedimiento, avances, contribuyendo de forma colaborativa a la restitución de los derechos vulnerados del niño/a y/o adolescente, incorporando las condiciones psicológicas individuales, el contexto familiar y social en el que los NNAJ se desenvuelven.
- La Psicóloga de nivel realizará contención emocional en situación de crisis en contexto escolar y si ocurre de manera reiterada se le informará a la apoderada y se informará al programa de reparación externa, determinada por el Tribunal competente, para coordinar acciones pertinentes.
- Dupla Psicosocial realizará un trabajo focalizado con el estudiante afectado y su familia, en relación a la motivación y revinculación escolar.
- Incentivar y acompañar al estudiante a participar en alguna academia deportiva o cultural que ofrezca al estudiante una instancia recreativa y de esparcimiento para el NNAJ.
- Incentivar y acompañar al estudiante en actividades espirituales o religiosas que ofrezcan al estudiante un apoyo para su bienestar emocional y monitorear el impacto en el estudiante.

<ul> <li>C.3. En el caso de que tribunales no determine programa de intervención para el estudiante y/o su familia, y se considere necesario:</li> <li>Se entrevistará al apoderado.</li> <li>se mantendrá monitoreo del estudiante.</li> <li>De ser necesario, se derivará al estudiante a Cesfam o Essma u otra red externa que pueda evaluar y apoyar en proceso terapéutico.</li> </ul>	
 Medidas pedagógicas en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en el hecho, la Unidad Técnico pedagógica:  en la nomina de Situaciones especiales, Incorporará indicaciones pedagógicas a las Educadoras, para apoyar al estudiante.  Realizará sensibilización y entregará lineamientos claros a las Educadoras, en relación a la flexibilización en el ámbito académico del estudiante afectado.  Realizar monitoreo del rendimiento del estudiante, en el caso de detectar calificaciones insuficientes, coordinará los apoyos necesarios, para nivelar los aprendizajes.  Entrevistar periódicamente a la Educadora, para establecer apoyos pedagógicos para el estudiante.  En caso de desregulaciones , solicitarán apoyo a la psicóloga de la dupla psicosocial, cuando la Educadora no logre llevar al estudiante a la calma.  Si las desregulaciones afectan al estudiante en un día u horario en que debe rendir alguna evaluación sumativa, UTP determinará la recalendarización de evaluaciones y/o de ser necesario establecerá periodo temporal de evaluaciones diferenciadas, lo que será informado al apoderado en entrevista presencial , registrando todos los acuerdos bajo firma.  En el caso de que el estado emocional del estudiante le impida asistir a clases (con informe de especialista del área de salud mental, que lo respalde), coordinará la forma en la cual el estudiante será evaluado, entre estas: material pedagógico, portafolio, guías de trabajo, cápsulas educativas, entre otros.  Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado titular o suplente en caso de monitorear baja en el rendimiento y/o existencia de informe externo que requiera incorporar adecuaciones curriculares en beneficio de los aprendizajes	-

	edidas Formativas en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en el hecho. Orientadora de Nivel:	
a)	Revisar la planificación anual de la asignatura de Orientación y reorganizar los programas formativos en conjunto con la Educadora, para abordar actividades de prevención en relación a la temática.	
b)	Coordinar la realización de Talleres con estudiantes:	
-	autoestima	
-	manejo de las emociones	
-	tolerancia a la frustración y autocontrol.	
-	empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.	
-	identificación y reflexión sobre los estereotipos y prejuicios.	
-	solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes.	
-	identificar situaciones de violencia.	
c)	Talleres o reuniones de articulación con Educadoras y asistentes de la educación que intervienen.	
-	Capacitar a Educadoras y , asistentes de la educación y directivos en temáticas convivencia escolar como: maltrato, acoso escolar o violencia.	
-	Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado titular o suplente para levantar información respecto de alguna	
	necesidad que requieran como familia o si se detecta algún cambio significativo en el comportamiento del NNA.	
	Medidas que involucren a padres y/o apoderados del estudiante involucrado, a cargo de la dupla Técnico pedagógica:	
-	Talleres con apoderados, del curso del estudiante afectado, para abordar la temática desde una mirada preventiva y reparatoria.	
-	Reuniones, entrevistas periódicas con los profesionales a cargo del monitoreo (señalado en los puntos anteriores	
-	Seguimiento y monitoreo de la afectación del estudiante, a través de entrevistas con adulto responsable, articulación con red externa, visita domiciliaria (si se requiere)	

### 9 Director/a:

- **comunicará a la comunidad:** para ello convocará a reunión extra-ordinaria o emitirá una circular en la que informará la situación resguardando la identidad e integridad del NNAJ afectado y resguardará la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre finalizada.
- explicará las acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad Educativa a razón del hecho.
- solicitará colaboración y apoyo de parte de padres, madres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno este tema.

medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, En el caso de que el denunciado sea un funcionario del establecimiento,

- procederá a notificar al trabajador,
- apartando al funcionario de sus funciones o modificando sus funciones, con la finalidad de evitar contacto con el estudiante durante el proceso de investigación.
- inicialmente por 15 días
- dará inicio a los procedimientos señalados en el reglamento de orden, higiene y seguridad.

### Vías de información y difusión

### Este procedimiento actualizado:

- Se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, Docentes y Asistentes de la Educación, a la directiva del centro de padres y CEAL
- Se socializarán en un consejo general con todos los funcionarios del Establecimiento Educacional.
- Se informará a la comunidad educativa a través de la página web del colegio.
- Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados
- Se trabajará con los delegados de Sub Centro de padres en una de sus reuniones periódicas.